



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 006 de 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; artículo 9º de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio allegado por correo electrónico el día 18 de enero de 2021 al correo institucional del Despacho del Alcalde, los doctores Armando Rodríguez Jaramillo-Jovany Villegas Castaño Secretarios técnicos de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío cita al señor Alcalde a reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío, la cual tendrá lugar el día Viernes Veintidos (22) de enero de 2021 a las 8:00 a.m. de manera virtual.

Que con relación a la función administrativa, el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, señala que se encuentra al servicio de los intereses generales y consagra de manera expresa la facultad de delegación de funciones, al disponer lo siguiente: *"... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*. (Subraya fuera de texto).

Que a su vez el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala: *"...Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal..."*.

Que los múltiples compromisos laborales y reuniones en los que a diario tiene que estar presente el Señor Alcalde, le impiden asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío, razón por la cual se considera necesario delegar esta función.

Que conforme a la normatividad citada, se procederá a delegar la función a la Secretaria de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, la función de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío, que se celebren a partir de la fecha y durante la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde

